

385D0491

Nº L 296/46

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

8. 11. 85

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 24 de octubre de 1985

por la que se modifica la Decisión 84/28/CEE en lo que se refiere a la lista de establecimientos de Polonia autorizados para la importación de carnes frescas en la Comunidad

(85/491/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 72/462/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, referente a problemas sanitarios y de policía sanitaria vinculados a la importación de animales de las especies bovina y porcina y de carnes frescas procedentes de terceros países⁽¹⁾, modificada en último lugar por la Directiva 83/91/CEE⁽²⁾ y, en particular, el apartado 1 del artículo 4 y el apartado 1 del artículo 18,

Vista la Directiva 77/96/CEE del Consejo de 21 de diciembre de 1976 referente a la búsqueda de triquinias con ocasión de las importaciones de carnes frescas de animales domésticos de la especie porcina procedentes de terceros países⁽³⁾, modificada en último lugar por la Directiva 84/319/CEE⁽⁴⁾, y, en particular, el artículo 4 de la misma,

Considerando que la lista de los establecimientos de Polonia autorizados para la importación de carnes frescas en la Comunidad fue establecida inicialmente en la Decisión 84/28/CEE de la Comisión⁽⁵⁾, modificada en último lugar por la Decisión 85/139/CEE⁽⁶⁾;

Considerando que una inspección de rutina efectuada en aplicación del artículo 5 de la Directiva 72/462/CEE y del apartado 1 del artículo 3 de la Decisión 83/196/CEE de la Comisión de 8 de abril de 1983, referente a los controles sobre el terreno efectuados en el marco del régimen aplicable a las importaciones de animales de las especies bovina y porcina, así como de carnes frescas procedentes de terceros países⁽⁷⁾, ha puesto de manifiesto que el nivel de higiene de ciertos establecimientos

ha experimentado cambios con respecto a la inspección anterior; que, además, se han recibido declaraciones de las autoridades polacas referentes a dos de esos establecimientos;

Considerando que esa misma inspección ha mostrado que ningún establecimiento responde a las condiciones del artículo 2 de la Directiva 77/96/CEE ni puede, por consiguiente, ser admitido para la realización del examen destinado a determinar la presencia de triquinias en las carnes frescas porcinas;

Considerando que es necesario, por consiguiente, modificar la lista de establecimientos;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión concuerdan con el dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El Anexo de la Decisión 84/28/CEE quedará sustituido por el Anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 24 de octubre de 1985.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente

(¹) DO nº L 302 de 31. 13. 1972, p. 28.

(²) DO nº L 59 de 5. 3. 1983, p. 34.

(³) DO nº L 26 de 31. 1. 1977, p. 67.

(⁴) DO nº L 167 de 27. 6. 1984, p. 34.

(⁵) DO nº L 21 de 26. 1. 1984, p. 42.

(⁶) DO nº L 51 de 21. 2. 1985, p. 49.

(⁷) DO nº L 108 de 26. 4. 1983, p. 18.

ANEXO

LISTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CUYA PROCEDENCIA SE AUTORIZAN LAS IMPORTACIONES DE CARNES FRESCAS SIN LIMITACIÓN DE TIEMPO

Número de autorización	Establecimiento	Dirección
I. CARNE DE VACUNO		
A. Mataderos y salas de despiece		
67	Zakłady Miesne	Kolo
101	Zakłady Miesne	Jaroslaw
131	Zakłady Miesne	Ostroda
139	Zakłady Miesne	Elk
267	Zakłady Miesne	Rawa-Mazowiecka
268	Zakłady Miesne	Sokolow Podlaski
II. CARNE DE PORCINO		
A. Mataderos y salas de despiece		
67	Zakłady Miesne	Kolo
101	Zakłady Miesne	Jaroslaw
131	Zakłady Miesne	Ostroda
139	Zakłady Miesne	Elk
267	Zakłady Miesne	Rawa-Mazowiecka
268	Zakłady Miesne	Sokolow Podlaski
B. Matadero		
79	Zakłady Miesne	Debica
III. CARNE CABALLAR		
Mataderos		
192	Rzeźnia Koni	Wysokie Mazowieckie
224	Rzeźnia Koni	Andrychow
242	Rzeźnia Koni	Skawina
244	Rzeźnia Koni	Parczew
250	Rzeźnia Koni	Jaslo
265	Rzeźnia Koni	Olecko
IV. ALMACENES FRIGORÍFICOS		
(únicamente carnes congeladas embaladas)		
400	Chłodnia Składowa	Debica
401	Chłodnia Składowa	Włocławek
423	Chłodnia Składowa	Białystok
431	Chłodnia Składowa	Lublin

**LISTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CUYA PROCEDENCIA SE PUEDEN INTRODUCIR
CARNES FRESCAS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD SÓLO HASTA UNA FECHA
DETERMINADA**

Número de autorización	Establecimiento	Dirección
------------------------	-----------------	-----------

I. CARNE DE VACUNO

A. Matadero y sala de despiece

201 (*)	Zakłady Miesne	Tarnow
---------	----------------	--------

B. Matadero

65 (*)	Zakłady Miesne	Nisko
--------	----------------	-------

II. CARNE PORCINA

A. Matadero y sala de despiece

201 (*)	Zakłady Miesne	Tarnow
---------	----------------	--------

B. Mataderos

3 (*) 17 A (*) 64 (*) 65 (*)	Zakłady Miesne Zakłady Miesne Zakłady Miesne Zakłady Miesne	Pabianice Krotoczyn Lublin Nisko
---------------------------------------	--	---

III. CARNE CABALLAR

Mataderos

189 (*) 243 (*) 245 (*)	Rzeźnia Koni Rzeźnia Koni Rzeźnia Koni	Ślōmniki Rawicz Lwówek Śląski
-------------------------------	--	-------------------------------------

IV. ALMACENES FRIGORÍFICOS

(únicamente carnes congeladas embaladas)

415 (*)	Chłodnia Składow	Elk
---------	------------------	-----

(*) Hasta el 30 de abril de 1986.

(*) Hasta el 8 de noviembre de 1985.